



Oficio Nro. SCVS.INMV.DNNF.2016.092.0034797-OF

Guayaquil, 21 de diciembre de 2016

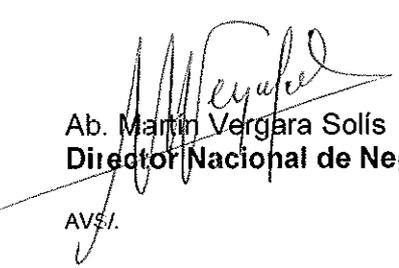
Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-16-0006395

Ingeniera
Milénka Narvaez
Gerente General
LAUDE S.A. LAUDES ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.16.0006395** de **diciembre 21 de 2016**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **"FIDEICOMISO GARANTÍA VITRALY"**, de acuerdo a los términos constantes en las escrituras públicas referidas en los considerandos de dicho instrumento.

Atentamente,


Ab. Martín Vergara Solís
Director Nacional de Negocios Fiduciarios

AVS/.



003700



RESOLUCIÓN No. SCVS-INMV-DNNF-16- 0006395

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que son atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de acuerdo a lo previsto en los numerales 9 y 16 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores: *“organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores”, y “disponer la suspensión o cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de las instituciones o valores sujetos a esta Ley o sus normas complementarias, debiéndose poner tal hecho en conocimiento del C.N.V. en la sesión inmediatamente anterior”,* respectivamente.

Que mediante escritura pública celebrada el 9 de marzo de 2016 ante el abogado Fidel Eduardo Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO GARANTÍA VITRALY”** administrado por la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

Que mediante resolución No. SCVS.INMV. DNAR.16.00012679 del 25 de mayo de 2016 se dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso antes mencionado.

Que mediante escritura pública de fecha 17 de noviembre de 2016, otorgada ante el abogado Fidel Eduardo Insuaste Calderón, Notario Septuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, se reformó el estatuto del contrato del fideicomiso mercantil antes aludido.

Que el 22 de noviembre de 2016 la señorita Milenka Narváez Intriago, Gerente General de LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS, solicitó la anotación marginal de la reforma reseñada en el considerando anterior, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, por cuanto la información remitida por la fiduciaria cumple con las condiciones impuestas en los artículos 20 y 25 de la Ley de Mercado de Valores, el 13 de noviembre de 2016 la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios emitió informe favorable para anotar la razón al margen de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado **“FIDEICOMISO GARANTÍA VITRALY”** de la reforma presentada.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley de Mercado de Valores, la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014.



RESUELVE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO GARANTÍA VITRALY" de la reforma indicada en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Notaria Septuagésima Quinta del cantón Guayaquil, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la constitución y de la reforma del referido fideicomiso, y sienta las razones pertinentes. Una copia certificada de la razón de marginación deberá ser remitida a esta Intendencia.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía LAUDE S.A. LAUDESA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción del fideicomiso mercantil inmobiliario denominado "FIDEICOMISO GARANTÍA VITRALY" y sienta razón de la misma, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo quinto.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a

21 DIC 2016

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

MVS/AMN/FFV/YMS
RUC FIDEICOMISO. 0992964073001

laudesá
Administradora de Fondos y Fideicomisos
RECIBIDO
Evelyn Fouca
22/12/2016
15:39